

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL, AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE

ICF

SERVIMOS POR NATURALEZA

RESOLUCION-DE-DEN-012-2009

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).- COMAYAGUELA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, CUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

VISTA: Para resolver sobre la denuncia **No. DF-RFA-023-08** levantada por la Region Forestal del Atlántico en fecha 22 de Febrero del 2008 en contra del Señor Santiago Andrés Antunez ubicado en el municipio de Sabá departamento de Colon, denuncia levanta por Aprovechamiento sin Autorización de 1.64 M3 de Madera de Cedrillo.

CONSIDERANDO: Que corre en el expediente de merito a folio 4 el Acta levantada por La Unidad Ejecutora de Proyectos AFE_COHDEFOR de Tocoa, Colón, en donde Consta que el Señor Santiago Andrés Antunez no se presento a las oficinas del Ministerio Publico de Tocoa, Colón a firmar la notificación de la denuncia forestal RFA-023-2008 levantada en su contra por el aprovechamiento ilegal de madera de la especie de cedrillo.

CONSIDERANDO: Que corre en el expediente de merito a folio 3, que la cuantía de la infracción es la cantidad de MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE LEMPIRAS CON SETENTA Y SEIS SENTAVOS. (Lps. 1,367.76) por falta cometida.

CONSIDERANDO: Que corre en el expediente de merito a folio 8 el auto firmado por la Secretaria General del ICF No. **A-586-08** de fecha 8 de Julio del año 2008 en el que manifiesta que el Señor Santiago Andrés Antunez, no presentó escrito de impugnación a los cargos contenidos en la denuncia, **aún cuando se les hizo el apercibimiento expreso de que si no impugnaban, se les tendría por aceptada la comisión de dicha falta;** razón por la cual, se les declaró caducado de derecho y perdido irrevocablemente el término dejado de utilizar, por ende se le tiene formalmente por aceptada la comisión de la infracción imputada en la presente denuncias.

CONSIDERANDO: Que corre en el expediente de merito a folio 10, el informe de madera decomisada, especificando, que en atención al llamado del Agente Mario Flores de la oficina de La D.G.I.C, en Tocoa, Departamento de Colón, nos hicimos presentes al Municipio de Sabá a la Policía Preventiva para supervisar una Madera que había sido

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL, AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE

ICF

SERVIMOS POR NATURALEZA

decomisada al Señor Santiago Antúnez el día Lunes 19 de Febrero del 2008 a las 2:00 p.m, por la policía preventiva del Municipio de Sabá.

La madera se encuentra en la Policía Preventiva de Sabá, fue inventariada en presencia de los señores agentes de la policía del Municipio de Sabá, se contabilizaron 21 piezas, 296 pies Tablares de madera de la especie de Cedrillo, procedente del sitios de Lás Golondrinas, era transportada en carreta guiada por un caballo.

CONSIDERANDO: Que el artículo No. 200 de la nueva Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (Decreto No. 98-2007) taxativamente señala que "los expedientes que se encuentren en trámite o ejecución en la Administración Forestal del Estado-Corporación Hondureña de Desarrollo Forestal a la fecha de entrada en vigencia de esta Ley, se continuarán sustanciando hasta su terminación, independientemente de su naturaleza, de conformidad con la normativa con la que se iniciaron.

CONSIDERANDO: Que el artículo 19 inciso 6 de La Ley Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre (Decreto No.98-2007) establece que una de las atribuciones puntuales de la Subdirección de Desarrollo Forestal es la de poder calificar las infracciones e imponer las sanciones correspondientes dentro del marco administrativo de su competencia.

CONSIDERANDO: Que corre en el expediente de merito el dictamen No. AL-ICF-019-2009 de Asesoría Legal No. AL-ICF-023-2009 en el cual se confirma la infracción forestal cometida.

POR TANTO

La Sub-dirección del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal de Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) una vez analizadas las presentes diligencias y con fundamentos en los artículos: 96 y 340 de la Constitución de la República; 10, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 del Acuerdo 1088-93; 264 del Reglamento General Forestal (Acuerdo No. 634); 21, 23, 24, 25, 26, 83 y 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 19 inciso 6) 200 y 2009 de la Ley Forestal. Áreas Protegidas y Vida Silvestre (Decreto 98-2007) y Resolución DE-MP-001-2008.

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL, AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE

ICF

SERVIMOS POR NATURALEZA

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR la denuncia forestal No. DF-RFA-023-2008 Levantada Por La Region Forestal del Atlántico, en fecha 22 de Febrero del 2008 en contra del Señor Santiago Andrés Antunez, por Aprovechamiento sin autorización de 1.64 M3 de madera de cedrillo.

SEGUNDO: SANCIONAR al Señor Santiago Andrés Antunez con la Cantidad Total de MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE LEMPIRAS CON SETENTA Y SEIS SENTAVOS. (Lps. 1,367.76) por falta cometida.

TERCERO: Contra las resoluciones que emita la Dirección Ejecutiva o Subdirección de Desarrollo Forestal del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), **procederá el recurso de reposición** que será resuelto por el propio Instituto como órgano de única instancia. La reposición podrá pedirse dentro de los diez (10) días siguientes al de la notificación del acto impugnado.

CUARTO: Trasládase el expediente de mérito a la Zona de Producción y Conservación Forestal de Yoro, a efecto de que el Jefe Zonal tenga conocimiento de lo anteriormente resuelto y continúe con el trámite de ley correspondiente. **NOTIFIQUESE.**

Santos C. Cordero

SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO FORESTAL



SB